

CONTRATO NÚMERO AMEQ/CCS/049/2024

CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL NÚMERO AMEQ/CCS/049/2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AGENCIA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASISTIDO POR EL C. DIEGO ARMANDO RIVERA BECERRA, JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMO ÁREA USUARIA; Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA JOSÉ OSORNO CABERO DENOMINADO PROVEEDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA AGENCIA":

1.1. Ser organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., cuyo objeto es diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la movilidad y la interconectividad entre los servicios de transporte, así como ejecutar, vigilar supervisar, sancionar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normatividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.

1.2. Que la representación, administración y conducción de la Agencia de Movilidad del Estado Querétaro corre a cargo de un Director General, cuyas facultades se encuentran determinadas en el artículo 27 Sexies de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.

1.3. Que el Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos funge como Director General de la Agencia de Movilidad del Estado Querétaro, como consta en nombramiento de fecha 21 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Mauricio Kuri González Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

1.4. Que el Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en ejercicio de su facultad de delegar cualquiera de sus atribuciones en otros servidores públicos de la Agencia con nivel de Director o equivalente, con excepción de aquellas que por su propia naturaleza, por disposición legal o por acuerdo del consejo sean indelegables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 Sexies fracciones I, II y IV de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, ha determinado delegar la facultad de suscribir los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación Administrativa de la Agencia al Ing. Gilberto Alvaradejo García, Coordinador Administrativo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

CONTRATO NÚMERO AMEQ/CCS/049/2024

1.5. Que el Ing. Gilberto Alvaradejo García, ostenta el cargo de Coordinador Administrativo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, tal y como se acredita con nombramiento de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, lo cual acredita con escritura pública número 46,255 de fecha 22 de marzo de 2024 pasada ante la fe del Doctor en Derecho José María Hernández Ramos, Notario Público Titular No. 25 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se le otorgó Poder Especial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por el Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

1.6. Que el C. Diego Armando Rivera Becerra ostenta el cargo de Jefe de Comunicación Social de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, tal y como se acredita con nombramiento de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

1.7. Que el Registro Federal de Contribuyentes de "**LA AGENCIA**" es IQT130706NCA, con domicilio en Av. Constituyentes No. 20 Oriente, Centro Histórico, Querétaro, Qro., CP.76000.

1.8. Cuenta con la suficiencia presupuestaria requerida para cubrir las erogaciones por concepto de pago que se deriven del presente contrato en la partida:

- **361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.**

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad plena para celebrar el presente contrato, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, lo cual acredita mediante INE [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle [REDACTED]

II.3. Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED]

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de la contratación de servicios de comunicación social, conforme a lo especificado en el Soporte y Justificación de Contratación (**anexo dos**) que forma parte del presente instrumento jurídico y que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización

CONTRATO NÚMERO AMEQ/CCS/049/2024

administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

II.5. Cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica requerida y con los elementos necesarios y de calidad para prestar el servicio objeto de este contrato.

II.6. Manifiesta que no se encuentra impedido o inhabilitado para la celebración del presente contrato al no estar dentro de los supuestos que establecen los artículos 3 y 45, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, lo anterior de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Comunicación Social.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce y se sujeta a lo establecido mediante **anexo tres** "Manifiesto que no se encuentra en los supuestos descritos en los artículos 3 primer párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro... **Anexo cuatro** "Aceptación de modelo de contrato y otorgamiento de garantía..." **Anexo Quinto** "Manifiesto de conocimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, aceptación de la publicación de Datos Personales y Manifiesto de no Inhabilitación. ..."

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se derive son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracciones XXII, XXVI, XXVII inciso b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

II.9. Bajo protesta de decir verdad, señala que sus datos personales confidenciales han sido proporcionados a "**LA AGENCIA**", mismos que se encuentran bajo resguardo en la Coordinación Administrativa y el Área de Comunicación Social de "**LA AGENCIA**".

II.10. Bajo protesta de decir verdad declara que no ha sido sancionado en términos de la legislación aplicable y vigente del Sistema Estatal Anticorrupción.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato, así como que cuentan con las facultades suficientes para su celebración; por lo que no interpondrán acción alguna al respecto.

III.2. Conocen el alcance, contenido y consecuencias legales del contrato que suscriben para efectos presentes y futuros.

Av. Constituyentes Cte. No. 20, Centro.
C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 210 04 07 y 210 05 00.

www.ameq.gob.mx

CONTRATO NÚMERO AMEQ/CCS/049/2024

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan y obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA AGENCIA" a aportar toda su experiencia, sus conocimientos, recursos técnicos, capacidad legal y humana, para llevar a cabo la realización del **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE MEDIOS ALTERNOS EN SU MODALIDAD DE IMPRESOS**, cuyas especificaciones se encuentran descritas en la cotización (**Anexo uno**), así como Soporte y Justificación de Contratación (**Anexo dos**) que forma parte del presente instrumento jurídico, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará "**LOS SERVICIOS**", que derivan del procedimiento citado en el apartado de antecedentes marcado con el número III, los cuales deberán entregarse conforme a las especificaciones y precios que se señalan en la cotización, presentada por "EL PROVEEDOR", la cual se anexa para formar parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto mínimo para la realización de este contrato es de **\$284,593.47 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 47/100 M./N.) I.V.A. INCLUIDO**, y el monto máximo de **\$1,422,967.36 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 36/100 M./N.) I.V.A. INCLUIDO**, mismos que serán ejercidos conforme a los requerimientos del servicio.

SUBTOTAL MONTO MÍNIMO	I.V.A.	TOTAL
\$245,339.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M./N.)	\$39,254.27 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M./N.)	\$284,593.47 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 47/100 M./N.) I.V.A. INCLUIDO
SUBTOTAL MONTO MÁXIMO	I.V.A.	TOTAL
\$1,226,696.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M./N.)	\$196,271.36 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 36/100 M./N.)	\$1,422,967.36 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 36/100 M./N.) I.V.A. INCLUIDO

TERCERA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que para este contrato se pagará el monto únicamente de los servicios prestados a mes vencido, de acuerdo a los precios descritos en la cotización. El pago se realizará en un periodo de **20 (veinte)** días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Coordinación Administrativa reciba por parte de la Jefatura de Comunicación Social de "LA AGENCIA" en lo sucesivo "**ÁREA USUARIA**", la documentación con la que se acredite el correcto cumplimiento del servicio contratado.

CONTRATO NÚMERO AMEQ/CCS/049/2024

CUARTA: PRECIO FIJO.- "EL PROVEEDOR" con respecto al precio de "**LOS SERVICIOS**", se obliga a no modificar ni variar los precios ofertados, señalados en la cotización, la cual forma parte del presente instrumento.

QUINTA: IMPUESTOS.- "**LAS PARTES**" se obligan a pagar los impuestos que se causen con motivo del cumplimiento del presente contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro "**LA AGENCIA**" podrá llevar a cabo las retenciones respecto de las contraprestaciones a favor de "**EL PROVEEDOR**", que sean requeridas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de garantizar el pago de las contribuciones estatales.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar la Opinión de cumplimiento de obligaciones Estatales, otorgada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos con fecha del mes corriente a fin de que se pueda procesar cada uno de los pagos.

SEXTA: FACTURACIÓN.- La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- **NOMBRE:** Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- **DOMICILIO:** Avenida Constituyentes No. 20 Oriente, Centro Histórico, Qro.
- **C. P.:** 76000.
- **RFC:** IQT130706NCA.
- Referencia de la Orden de Transmisión, Inserción o de Servicios.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en versión PDF y XML, deberá ser enviado al correo facturacion@ameq.gob.mx y presentado ante el "**ÁREA USUARIA**" para su validación y presentación ante la Coordinación Administrativa de "**LA AGENCIA**", quien tramitará el pago con base en la aprobación y autorización de los testigos entregados como evidencia del correcto cumplimiento de la prestación de "**LOS SERVICIOS**".

SÉPTIMA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato inicia a partir del **02 de diciembre de 2024** y concluirá el **31 de diciembre de 2024**, o al consumo total del importe autorizado, lo que ocurra primero.

OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS".- "**LAS PARTES**", acuerdan que el plazo y lugar para la ejecución de "**LOS SERVICIOS**" se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la orden de transmisión, inserción o de servicios, e iniciarán a partir de la suscripción del presente contrato y concluirán conforme a lo señalado en la cláusula que antecede.

CONTRATO NÚMERO AMEQ/CCS/049/2024

NOVENA: ORDENES DE TRANSMISIÓN, SERVICIO O INSERCIÓN. - Las órdenes de transmisión, servicio o inserción se emitirán a través de la Unidad de Comunicación Social y estas deberán ejecutarse en el plazo establecido dentro de cada orden, el pago de los servicios ejecutados será contra entrega de las evidencias de cumplimiento a cabalidad de los servicios ejecutados en el mes inmediato, en el entendido de que "**LA AGENCIA**" no se obliga a agotar el monto máximo establecido en el contrato.

Los contenidos son inalterables, por lo que "**EL PROVEEDOR**" respetará las especificaciones establecidas.

La transmisión de contenidos no podrá realizarse en los tiempos de veda electoral que determine el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por lo que, en caso de incumplimiento a esta disposición, será responsabilidad absoluta de "**EL PROVEEDOR**", por lo que "**LA AGENCIA**" quedará liberado de cualquier responsabilidad que se genere por este concepto.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. - El "**ÁREA USUARIA**" será la encargada de recibir, evaluar y corroborar que "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato, sean ejecutados de acuerdo a las especificaciones requeridas, así como vigilar y comprobar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato.

Para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador, el "**ÁREA USUARIA**" integrarán el expediente que se genere con motivo del seguimiento al cumplimiento del contrato.

La Coordinación Administrativa de "**LA AGENCIA**" integrará el expediente con la documentación relacionada con el proceso de generación del contrato propiamente dicho, así como de los pagos, esto para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador.

En caso de que la Reserva de Dominio o el Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo o el Título de Concesión, según corresponda, venza dentro de la vigencia del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a hacer entrega a la Coordinación Administrativa de "**LA AGENCIA**" la renovación o solicitud de la renovación con que acredite que se solicitó dentro del término legal, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la nueva expedición o de la presentación de la solicitud de renovación.

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGABLES. - "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar para su revisión dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al mes calendario en el que haya ejecutado "**LOS SERVICIOS**" ante el "**ÁREA USUARIA**" lo siguiente:

CONTRATO NÚMERO AMEQ/CCS/049/2024

1. El reporte y/o bitácora que contenga a detalle los servicios ejecutados descritos en la(s) ordenes(s) de transmisión, servicio o inserción, referente a la(s) campaña(s) sujeta(s) a ejecución atendiendo a los tiempos establecidos.
2. Se deberá entregar en versión electrónica e impreso en hoja membretada y firmado por el representante legal y/o director del área comercial del "**EL PROVEEDOR**".
3. Carta "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" en papel membretado, firmada por el representante legal, integrando la orden u ordenes de transmisión, servicio o inserción del mes, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios, dando cumplimiento a las condiciones o especificaciones técnicas en dicha orden, solicitada por la Unidad de Comunicación Social.
4. Con fundamento en el artículo 50 de los Lineamientos de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2024, dichas evidencias de cumplimiento y ejecución deberán enviarse por los proveedores de manera electrónica en la plataforma del Repositorio Digital, siempre que se utilice la firma electrónica y con un usuario único de cada proveedor, mediante la cual se firmarán los documentos descritos en las fracciones I y II del inciso g) del Anexo Técnico del Contrato, por lo que las versiones impresas de éstos ya no serán necesarias, siendo totalmente válidas las generadas dentro de la plataforma señalada.

DÉCIMA SEGUNDA: TITULARIDAD DEL CONTRATO.- En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato específico.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante garantías otorgadas por Organismos o Instituciones legalmente reconocidos, cheques de caja o certificados a favor de "**LA AGENCIA**" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción III, así como el diverso 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, deberá presentar en las oficinas de la Coordinación Administrativa de "**LA AGENCIA**", la documentación correspondiente, a la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** por la cantidad de \$122,669.60 (**CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.**) I.V.A. INCLUIDO que corresponde al **10% (diez por ciento)** del total del monto máximo, señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento, para garantizar el cumplimiento oportuno del presente contrato.

En caso de incumplimiento, la garantía se hará efectiva por el total de las obligaciones garantizadas y se iniciará el procedimiento de rescisión de presente contrato.

CONTRATO NÚMERO AMEQ/CCS/049/2024

DÉCIMA CUARTA: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.- Para proceder a la devolución de la garantía del presente contrato se deberá atender al siguiente procedimiento:

I. **"EL PROVEEDOR"**, presentará un oficio a la Coordinación Administrativa de "**LA AGENCIA**" solicitando la devolución de la garantía, mismo que deberá contener los datos de identificación tanto del contrato como de las garantías que solicita sea devuelta;

II. La Coordinación Administrativa de "**LA AGENCIA**", girará un oficio al "**ÁREA REQUIRENT**" para que emita una constancia de cumplimiento total de las obligaciones, así como la manifestación expresa por escrito que "**LOS SERVICIOS**" se han ejecutado a satisfacción y que "**EL PROVEEDOR**" no tiene adeudo pendiente con "**LA AGENCIA**".

III. Una vez recabada la información, se notificará a través de los medios autorizados por "**EL PROVEEDOR**", la procedencia o no de la devolución o liberación en su caso, de las garantías correspondientes de acuerdo a su naturaleza.

IV. La devolución o liberación de la garantía será entregada al Representante Legal, Apoderado o autorizado con carta poder simple, adjuntando copia de la identificación oficial del apoderado y poderdante o autorizado, así como de dos testigos.

DÉCIMA QUINTA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- "**EL PROVEEDOR**" se responsabilizará del manejo y discreción del material e información que le entregue a "**LA AGENCIA**" con motivo del presente contrato, obligándose a la reparación de daños y perjuicios que aquél pudiere ocasionarle. "**EL PROVEEDOR**" estará obligado a responder a "**LA AGENCIA**" de todos los daños y perjuicios derivados de la ejecución del presente contrato, causados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo siguiente:

Cuando "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día natural transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el costo de "**LOS SERVICIOS**" no suministrados.

El pago de las facturas estará condicionado al pago de las penas convencionales respectivas.

La suma de las penas convencionales por ningún concepto podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de no efectuarse el pago de la pena convencional, la Coordinación Administrativa de "**LA AGENCIA**" determinará iniciar el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

CONTRATO NÚMERO AMEQ/CCS/049/2024

Con la firma de este contrato, "**EL PROVEEDOR**" renuncia a la proporcionalidad de "**LOS SERVICIOS**" prestados a "**LA AGENCIA**" para la aplicación de las garantías.

La aplicación de penas convencionales no causará un cambio en la fecha establecida en la orden para la ejecución de los servicios, ni tampoco liberará a "**EL PROVEEDOR**" de su obligación de mejorar su proceso para lograr cumplir con cualquier plazo o corregir la falla que lo impida.

Las penas convencionales a las que el proveedor se haga acreedor por atraso en la ejecución de los servicios establecidos en cada orden, se calcularán a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado para la ejecución de los mismos o en su caso modificado mediante convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN.- Para la modificación del contrato, el "**ÁREA USUARIA**", solicitará a la Coordinación Administrativa de "**LA AGENCIA**" la modificación de contratos por necesidad de incremento en la cantidad de los productos o servicios a adquirir y no podrá ser mayor del veinte por ciento del monto total del contrato.

Una vez autorizada la modificación al contrato por incremento de "**LOS SERVICIOS**", se le notificará a "**EL PROVEEDOR**" a través de los medios autorizados por éste, quien, en caso de aceptar, deberá:

- I. Ejecutar "**LOS SERVICIOS**" en las mismas condiciones establecidas de precio y calidad establecidas en el presente contrato, y
- II. Presente la garantía correspondiente por el 10% (diez por ciento) del importe antes del Impuesto al Valor Agregado que corresponda a la modificación, misma que se obliga a entregar a más tardar en la fecha de formalización del convenio modificatorio respectivo, la modificación de la garantía otorgada originalmente.

En el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con dicha entrega, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente prestada por el proveedor.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN POR PRÓRROGA.- Atento a lo establecido por el artículo 4 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Coordinación Administrativa de "**LA AGENCIA**" podrá autorizar, previa justificación fundada y motivada por el "**ÁREA USUARIA**" la prórroga para la ejecución de los servicios, siempre y cuando no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. Debiendo "**EL PROVEEDOR**", presentar al efecto dentro de los ocho días hábiles antes de la fecha de vencimiento para la entrega de "**LOS SERVICIOS**", escrito dirigido al "**ÁREA USUARIA**", en el que fundamente y motive las razones de la prórroga y en su defecto, anexar las documentales que prueben su dicho respecto a la justificación de su solicitud.

CONTRATO NÚMERO AMEQ/CCS/049/2024

En caso de incumplimiento por parte de "**EL PROVEEDOR**" respecto de este nuevo plazo, el "**ÁREA USUARIA**", notificará por escrito la Coordinación Administrativa de "**LA AGENCIA**" quien determinará iniciar el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA NOVENA: DE CAMPAÑAS.– Las campañas podrán requerir cambios en su ejecución, planteadas en la estrategia para difundir las actividades que ejecuta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades en dicho caso, la Unidad de Comunicación Social, requerirá la modificación de las campañas aprobadas, lo cual se realizará mediante comunicado oficial y en el caso de afectación presupuestal, se solicitará a la Coordinación Administrativa de "**LA AGENCIA**", para que en caso de que así proceda, realice las adecuaciones presupuestales necesarias.

VIGÉSIMA: DIFUSIÓN DE MENSAJE EXTRAORDINARIO.– El mensaje extraordinario debe obedecer una situación emergente o coyuntural no previsible y que no esté contemplada en el Programa Anual de Comunicación Social, por lo tanto, no debe de considerarse como campaña. La difusión del mensaje solo puede realizarse mientras subsistan las causas que le dieron origen.

El registro del mensaje extraordinario debe solicitarse al "**ÁREA USUARIA**" justificando las razones de su emisión, anexando escrito con los motivos que originaron el mensaje y la muestra de materiales a difundir, así como la aprobación de materiales otorgada por el funcionario responsable de la Unidad de Comunicación Social, informando a su vez al "**ÁREA USUARIA**".

"**LA AGENCIA**" a través del "**ÁREA USUARIA**" deberá remitir la solicitud a la Unidad de Comunicación Social, el mismo día de su difusión, la cual dentro de los 10 días hábiles posteriores a su recepción deberá registrarla en el Sistema de Planeación, Autorización y Seguimiento de comunicación Social. Una vez autorizado el mensaje, "**LA AGENCIA**" a través del "**ÁREA USUARIA**" deberá integrarlo en el Programa Anual.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE CAMPAÑAS.– La Unidad de Comunicación Social podrán suspender o cancelar campañas conforme a las prioridades gubernamentales o por la inexistencia de la necesidad planteada originalmente en la campaña. En este caso el presupuesto podrá ser redistribuido en otras campañas o en su caso otras campañas podrán disminuir su presupuesto para incluirlo en las nuevas campañas planteadas por la Unidad de Comunicación Social, previa autorización de la Coordinación Administrativa de "**LA AGENCIA**".

La Unidad de Comunicación Social no autorizará solicitudes de campañas que hayan iniciado su difusión, por lo cual "**LA AGENCIA**" a través del "**ÁREA USUARIA**", deberá realizar la solicitud de una nueva campaña cuyo tiempo de autorización será de 20 días hábiles. En caso de incumplir con la presente disposición la Unidad de Comunicación Social podrá llevar a cabo la suspensión de la campaña indicada o bien solicitar a "**LA AGENCIA**" la suspensión.

CONTRATO NÚMERO AMEQ/CCS/049/2024

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Atendiendo lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, "**LA AGENCIA**" podrá:

- I. Dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general y se pagará a "**EL PROVEEDOR**" el costo de "**LOS SERVICIOS**" prestados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para "**LA AGENCIA**", cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito "**LA AGENCIA**" a "**EL PROVEEDOR**".

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Para los efectos del presente contrato, "**LAS PARTES**", señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar cualquier cambio de domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen de manera indistinta en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio proporcionado para notificaciones;
- b) Correo electrónico con confirmación de recepción, que obra en el expediente, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha de emisión, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, o correo electrónico.

VIGÉSIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "**LA AGENCIA**" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones estipuladas en los convenios modificatorios derivados de este contrato, o bien deje de cumplir con los requisitos establecidos en la declaración II.5, así como las especificaciones técnicas y de calidad pactadas, a cuyo efecto se aplicará en lo conducente lo establecido en el artículo 43 y 52 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de

CONTRATO NÚMERO AMEQ/CCS/049/2024

Querétaro, así como la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en lo relativo al mismo procedimiento y a los plazos, así como de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se ejecutaran "**LOS SERVICIOS**", el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por "**LA AGENCIA**" previo dictamen de aceptación y verificación por parte del "**ÁREA USUARIA**", de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato.

Cuando "**LA AGENCIA**" advierta que la determinación de la rescisión administrativa pueda ocasionarle algún daño o afectación, tendrá la facultad de resolver sobre la procedencia respecto a la rescisión administrativa.

VIGÉSIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "**LAS PARTES**", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio de la otra parte.

Así mismo, cada una de "**LAS PARTES**", funge como patrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre "**LAS PARTES**" y el personal que cada parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente contrato, en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató.

De igual manera, toda vez que ninguna de "**LAS PARTES**", ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores, por consiguiente, queda liberado expresamente "**LA AGENCIA**" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole, derivada del trabajo realizado.

VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no divulgar sin autorización la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos,

Ay. Constituyentes Col. Nro 20, Querétaro.

C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Teléfonos: 210 04 67 y 210 08 00.

www.ameq.gob.mx

CONTRATO NÚMERO AMEQ/CCS/049/2024

conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya realizado la prestación de los servicios objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de "**LA AGENCIA**".

En caso de violaciones de derechos inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor u otros derechos exclusivos, la responsabilidad estará a cargo de "**EL PROVEEDOR**". Salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de comunicación social contratados, se constituirán a favor de "**LA AGENCIA**", en términos de las disposiciones legales aplicables.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga, en la ejecución de los servicios de comunicación social objeto de este contrato, a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares, y que los contenidos resultado de la ejecución de "**LOS SERVICIOS**" se encuentren acorde a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas tiene únicamente como finalidad la fácil identificación de las mismas, por lo que no determinarán en forma alguna el contenido o interpretación del clausulado de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APlicable, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "**LAS PARTES**" convienen en que todo lo no previsto en este contrato y sus consecuencias, estarán sujetas a los preceptos legales aplicables a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y de manera supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, del Código Civil del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja como motivo de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia territorial de los Tribunales de Justicia Administrativa de la Ciudad de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, o por cualquier otra causa legal.

CONTRATO NÚMERO AMEQ/CCS/049/2024

Leído que fue por las partes y enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, manifiestan su conformidad y para constancia de lo anterior se firma el presente por duplicado, en la Ciudad de Querétaro, Qro., el **02 de diciembre de 2024**.

POR "LA AGENCIA"

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "LA AGENCIA"

C. DIEGO ARMANDO RIVERA BECERRA
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA JOSÉ OSORNIO CABERO
REPRESENTANTE LEGAL



María José

Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Proveedor Facturación:
Certificado PAC

Receptor

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO
 RFC: IQT130706NCA Tel.:
 Av. Constituyentes No. 20 OTE Col. Centro Historico, Querétaro, Querétaro , México , C.P. 76000
 Uso CFDI: G03 Gastos en general
 Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Fecha de Creación: 2024-12-23
 Fecha de Vencimiento: 2024-12-23
 Fecha de Certificación: 2024-12-23T03:18:16
 Certificado SAT: 00001000000509846663
 Certificado Emisor: 00001000000701391905

Cód. Clave Prod/Serv	Cantidad	Unidad Clave Unidad	Objeto Impuesto	Descripción Lote-Pedimento/Impuestos	Precio Unitario	Importe Impuestos
Código - 0100 82101500	1.0000	Pieza E48 Unidad de servicio	02	Servicios de Comunicación Social a través de: Servicio de impresión, vestido, colocación y/o retiro de diferentes materiales a solicitud del cliente. NO DE PAGO 1 ORDEN DE COMPRA No.009530, DE CONTRATO AMEQ/CCS/049/2024 MES A PAGAR DICIEMBRE. BANCOMER, CLABE BANCARIA: 012680004762841759 MATERIALES VARIOS 002 IVA Tipo Factor: Tasa Tasa: 0.1600	1,226,696.0000	1,226,696.0000 196,271.3600

Forma de Pago: (99) Por Definir

Método de Pago: PPD

Orden de Compra:

Lugar de Expedición: 76269 Moneda: MXN T.C.: \$1

Tipo Comprobante: Ingreso

Importe con letra: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.

Subtotal:	\$1,226,696.00
Descuento:	\$0.00
I.V.A.	\$196,271.36
Total:	\$1,422,967.36

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|35d79dd5-b1c4-4d52-b25a-ab9beca8064f|2024-12-23T15:18:16|SPR190613I52jXut5dakPViNelwRIPM75jsNUPhgFhJl2zjydHTguYzqNBZcRDYa/Bk+3zIK0HYbplaGlq09yb0a/VMYWLqnKp3yeOw6vVaS5lyed2vLmrMZWzZYL50evGPHbA6WVvJzU6pBHMuMby8RoEJ8/l7HbbpH65AAW/EwdjpEE89+UmwWvpRsyaYErniM9VjZpGIkoIMndXkQ58VgpodP8Go+FpcpszQtNKGJIMkUdjBhnQBEzlJ7Gc9dd3ZptLxWUgSAgYzgRvoElxRbF4sWF1Z6XNu+k4GA68Xz0saOhLbHgpjjGg07iNWTOzjiqR1JZ1poxFDtZYhhqqPy7albZB

Sello digital del CFDI

iXut5dakPViNelwRIPM75jsNUPhgFhJl2zjydHTguYzqNBZcRDYa/Bk+3zIK0HYbplaGlq09yb0a/VMYWLqnKp3yeOw6vVaS5lyed2vLmrMZWzZYL50evGPHbA6WVvJzU6pBHMuMby8RoEJ8/l7HbbpH65AAW/EwdjpEE89+UmwWvpRsyaYErniM9VjZpGIkoIMndXkQ58VgpodP8Go+FpcpszQtNKGJIMkUdjBhnQBEzlJ7Gc9dd3ZptLxWUgSAgYzgRvoElxRbF4sWF1Z6XNu+k4GA68Xz0saOhLbHgpjjGg07iNWTOzjiqR1JZ1poxFDtZYhhqqPy7albZB

Sello digital del SAT

Sn9b+y6Cbd6LZ4s8b++PvCkcz760PfSaCZnXR+U1Pz1iifKLBrB3LGoghUAMxEmssrrf1IWylzbSNz0Ccl05di2R3HzY9Lul+19QlxInc1Znp94h5mhmtlc9F/UgZmwSvPzs4LAMIThf5d85tigLxFAgRuJx7XuJ3RQy3FluLNxwTm6foWZ6LBMIH9c5329EKWxZ8/RCmeObEfYtbze6xcOCLv0YSDT7x0LQ2cett157Wk8ZPH2xfstN7D9KYmnd5Kf4Sbf+Ct2XBHsLL/8Xc645j2cd1srt588s80-W1TRnQOKC5wvYI G5sHlaV6c5hDDsZa9xlA==

